

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Emisora

Obligaciones Negociables Clase 1 denominadas, y pagaderas en pesos, a tasa variable con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser integradas: A) en efectivo, o B) en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 14, a la Relación de Canje

Obligaciones Negociables Clase 2 denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa fija a licitar con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en conjunto por un valor nominal de hasta AR\$15.000.000.000 (quince mil millones de pesos) (el “Monto Máximo”) en caso de corresponder convertidos al Tipo de Cambio de Cálculo, bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente

Las Obligaciones Negociables Clase 2 se encuentran alineadas al Marco de Financiamiento Sostenible elaborado por la emisora, en la categoría de proyectos elegibles: Edificios Ecológicos y de acuerdo a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes de 2021 (GBP, por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) y serán emitidas siguiendo los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina” contenidos en el Anexo III, del Capítulo I, del Título VI de las Normas de la CNV (según se definen más adelante) (los “Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS”) y lo dispuesto en la Guía de Bonos Sociales Verdes y Sustentables en el Panel de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA” y la “Guía BYMA”, respectivamente).

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) **Plaza Logística S.R.L.** (la “Emisora”, la “Sociedad” o la “Compañía”) ofrece sus: **(i)** Obligaciones Negociables Clase 1, denominadas y pagaderas en pesos, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en único pago en la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 1, con una tasa de interés variable, pagadera trimestralmente, a ser integradas en (A) efectivo, o (B) en especie mediante la entrega de las obligaciones negociables clase 14 emitidas el 7 de junio de 2024, a una tasa interés variable BADLAR más el 5%, por un valor nominal de AR\$8.124.834.000, con vencimiento el 7 de junio de 2025 (Código de Caja de Valores S.A. (“CVSA”): 57808, Ticker PZCFO) (las “Obligaciones Negociables Clase 14” y las “Obligaciones Negociables Clase 1” respectivamente), a la Relación de Canje, y **(ii)** obligaciones negociables clase 2, denominadas y a ser suscriptas y pagaderas en dólares estadounidenses en el país, con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación en único pago en la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 2, a tasa de interés fija pagadera trimestralmente a partir del noveno mes de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 2”), a ser emitidas en conjunto por un valor nominal de hasta el Monto Máximo por la Emisora bajo el régimen simplificado de emisor frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) establecido en la Título II, Capítulo V, Sección VIII de las Normas de la CNV, en el marco del Prospecto de Emisor Frecuente de Obligaciones Negociables Simples por hasta US\$70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones) (o su equivalente en otras monedas o en otras unidades de medida), de fecha 23 de mayo de 2025 (el “Prospecto”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto y del suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 23 de mayo de 2025 (el “Suplemento”), publicado en la misma fecha en la AIF, en el sitio web de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en el micro sitio web de licitaciones de A3 Mercados S.A. (el “A3 Mercados”) y en el sitio web de la Emisora (<http://www.plazalogistica.com.ar/>). Todos los documentos podrán ser encontrados también en la AIF, en el micro sitio web del A3 Mercados y en el sitio web de la Emisora (<http://www.plazalogistica.com.ar/>) (todos ellos, los “Sistemas Informativos”). **Las Obligaciones Negociables Clase 2, se encuentran alineadas al Marco de Financiamiento Sostenible elaborado por la Emisora, en la categoría de proyectos elegibles: Edificios Ecológicos y de acuerdo a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes de 2021 (GBP, por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) y serán emitidas siguiendo los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III, del Capítulo I, del Título VI de las Normas de la CNV (según se definen más adelante) (los “Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS”) y lo dispuesto en la Guía de Bonos Sociales Verdes y Sustentables en el Panel de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA” y la “Guía BYMA”, respectivamente).**

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Suscripción, tienen el significado que se les asigna en el Suplemento o en el Prospecto. Sin perjuicio de ello, en caso de discordancia entre los términos de este Aviso de Suscripción y los términos del Suplemento o del Prospecto, prevalecerán los términos de este Aviso de Suscripción.

Marco de Bono Verde: Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán emitidas de acuerdo al Marco de Financiamiento Sostenible y se encuentran alineadas a los cuatro componentes principales del GBP del ICMA (International Capital Market Association) y serán emitidas siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS y lo dispuesto en la Guía BYMA.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 1 y las Obligaciones Negociables Clase 2:

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

1. **Emisora:** Plaza Logística S.R.L., con domicilio en Av. Leandro N. Alem 855, piso 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1001AAD), República Argentina (e-mail ir@plazalogistica.com.ar, teléfono +5411 5236 1010).

1. **Colocadores:** (i) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: INSTITUCIONAL_SALES@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140); (ii) **SBS Trading S.A.** con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Bordo Villanueva/Gastón Donnadio/Flavia Domina/Inés Aloe/ Valentín Nejamky teléfono: +54 11 3-557-7007, +54 115-927-5060, +54 11 7044-6291, +54 11 3127-1072, +54 9 11 5120-5367, e-mail: fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / fd@gruposbs.com / ia@gruposbs.com / vn@gruposbs.com); (iii) **Adcap Securities Argentina S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. República Argentina (Atención: Juan Martín Molinari / Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, teléfono: +54 (11) 3196-9555 / +54 (11) 3845-0035, e-mail: jmolinari@ad-cap.com.ar / lconfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar); (iv) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarrosboss@balanz.com, Santiago Giambruni, Teléfono: +54(11) 5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com); (v) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Paz Sementuch/Matías Veloso/Pablo Kenny /Lautaro García, teléfono: 5235-2832/ 2833 / 2835 /2836, e-mail: mesa@bst.com.ar); (vi) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.:** con domicilio sito en Tte. Gral. J. D. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina., (Atención: Juan Ignacio Roldan / Jasmin Di Trani, Teléfono: 6329-3084, e-mail juan.roldan@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar/ DCM@bancogalicia.com.ar); (vii) **Banco Supervielle S.A.:** con domicilio en Reconquista 330 (Atención: Manuel Alvarado/ Roberto García Guevara / Teléfonos +54 (11) 4324-8000 / E-mail manuel.alvarado@supervielle.com.ar; Roberto.guevara@supervielle.com.ar); (viii) **Invertironline S.A.U.:**, con domicilio en Humboldt 1550 Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli, e-mail: mdonzelli@invertironline.com); (ix) **PP Inversiones S.A.:** con domicilio en Sarmiento 459 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Augusto Posleman, e-mail: aposleman@portfoliopersonal.com; Pablo Debernardi, e-mail pdebernardi@portfoliopersonal.com; Francisco Uranga, furanga@portfoliopersonal.com, Ignacio Iribarne, e-mail: iiribarne@portfoliopersonal.com; Lucas Ariel Caldi, e-mail: icaldi@portfoliopersonal.com; Diego Mendez, e-mail: dmendez@portfoliopersonal.com; Sabrina Corujo, e-mail: scorujo@portfoliopersonal.com; Enzo García, e-mail: egarcia@portfoliopersonal.com; Legales PPI: legales@portfoliopersonal.com / Tel. 0800 345 7599); y (x) **TPCG Valores S.A.U.:** con domicilio sito en Av. Libertador 602, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Alperín, e-mail: nalperin@tpcgco.com, teléfono: 4510-0900).

2. **Agente de Liquidación:** Banco Santander Argentina S.A.

3. **Agente de Cálculo:** Plaza Logística S.R.L.

4. **Monto de emisión:** Por un valor nominal conjunto de hasta el Monto Máximo que será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en el Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados (según se define más adelante). Para determinar el Monto Máximo, las Obligaciones Negociables Clase 2 serán convertidas a Pesos tomando el tipo de cambio informado por la Comunicación "A" 3500 del BCRA para Día Hábil inmediatamente anterior al inicio del Período de Licitación Pública. **La emisora podrá dejar sin efecto la colocación y la adjudicación de las Obligaciones Negociables, de una o ambas clases, en cualquier momento anterior a la finalización del período de licitación pública, según corresponda, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable, quedando sin efecto alguno la totalidad de las ofertas recibidas. Se deja expresa constancia que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora, los Colocadores y los Agentes A3 Mercados, ni tampoco otorgará a quienes hubieren presentado ofertas de compra, derecho alguno de compensación o indemnización.**

5. **Período de Difusión:** Comenzará el 26 de mayo de 2025 y finalizará el 28 de mayo de 2025. Durante este período, los agentes del A3 Mercados no podrán ingresar Órdenes de Compra a través del Módulo Colocaciones Primarias del Sistema SIOPEL.

6. **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas del 29 de mayo de 2025 y finalizará, ese mismo 29 de mayo de 2025 a las 16:15 horas (el "Período de Licitación Pública"). Durante el Período de Licitación Pública, los oferentes interesados en suscribir Obligaciones Negociables, deberán presentar a los Colocadores o a los agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en el horario indicado, las correspondientes Órdenes de Compra irrevocables, firmes y vinculantes conforme con lo previsto en "Plan de Distribución" del Suplemento.

Basándose en motivos comerciales y/o de mercado, la Emisora podrá declarar desierta la oferta de las Obligaciones Negociables Clase 1, Obligaciones Negociables Clase 2 y/u Obligaciones Negociables, en forma total o parcial y, de corresponder, podrá no llevar adelante su emisión. La Emisora a su sólo criterio y sin necesidad de invocar motivo alguno podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender o prorrogar el Período de Difusión o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora o a los Colocadores ni otorgará a los Potenciales Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del A3 MERCADOS o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. Lo previsto

en este párrafo podrá ser respecto de las Obligaciones Negociables Clase 1 o las Obligaciones Negociables Clase 2, en forma individual o conjunta.

7. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar el segundo Día Hábil de terminado el Período de Licitación Pública (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

8. **Fecha de Cálculo:** Será el quinto (5º) Día Hábil previo a (i) cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 1 y Obligaciones Negociables Clase 2, según pudiera aplicar, y (ii) la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 1 y Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 2, según corresponda.

9. **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

10. **Intereses moratorios:** Todo importe adeudado bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la fecha y en la forma estipulada, cualquiera fuera la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre el importe impago desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, a una tasa equivalente al 50% de (i) la Tasa de Referencia para las Obligaciones Negociables Clase 1, y (ii) la Tasa de Intereses para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 2.

11. **Base para el Cálculo de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

12. **Pagos:** Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que, si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. La Compañía publicará un aviso conforme lo requerido por los reglamentos de listado de los mercados previstos y se informará a la CNV a través de la AIF. Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Compañía mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores. Véase “Pagos” en “*Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

13. **Colocación. Modalidad de Licitación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública a través del sistema “*SIOPEL*” de A3 Mercados. La licitación pública será de modalidad “*abierta*” conforme lo establece el Artículo 8, Título VI, Capítulo IV, Sección II de las Normas de la CNV de las Normas de la CNV. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto, participarán en la rueda a través del módulo de licitaciones del sistema “*SIOPEL*” del A3 Mercados. Todos aquellos agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán, antes de que finalice el Período de Difusión, solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734, y las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse durante el Período de Difusión y hasta las 16:00 hs. del último día del Período de Difusión.

14. **Tramo no competitivo y Tramo competitivo de las Obligaciones Negociables:** ningún Potencial Inversor podrá presentar Órdenes de Compra bajo el tramo competitivo, o el tramo no competitivo, según corresponda, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Potencial Inversor, presentadas a través de uno o más de los Colocadores o agentes A3 Mercados.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los agentes de A3 Mercados o adherentes del mismo (o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que aquellas fueron total o parcialmente excluidas. Los Agentes A3 Mercados autorizados podrán rechazar Órdenes de Compra que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento o por incumplimiento de exigencias legales. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los agentes del A3 Mercados o adherentes del mismo que presenten Órdenes de Compra (o a los Potenciales Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán a tales Ofertas de Compra, Obligaciones Negociables o que, en su caso, la cantidad de AR\$ o US\$ que se les adjudicará serán los mismos solicitados en sus Ofertas de Compra. Tal circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor, a los Colocadores ni otorgará a los agentes del A3 Mercados o adherentes del mismo que hayan ingresado Órdenes de Compra (o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación o indemnización alguna. El rechazo de órdenes, o la no adjudicación no generará responsabilidades de ningún tipo para la Compañía, ni Colocadores.

15. **Adjudicación:** Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora podrá adjudicar las Obligaciones Negociables o declarar desierta la colocación, de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 2. Las Obligaciones Negociables serán adjudicadas y -en caso de resultar aplicable- prorrateadas de conformidad con lo establecido en el apartado “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

16. **Liquidación:** La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR, administrado por el A3 Mercados (“CLEAR”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o a través de los Colocadores, comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes del A3 Mercados o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas de Compra, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación a la integración o al pago del precio de suscripción.

17. **Calificación de Riesgo:** La Compañía solicitará calificación de riesgo para las Obligaciones Negociables Clase 1 y las Obligaciones Negociables Clase 2. Dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al Suplemento. A todo evento, se destaca que la calificación de riesgo no representará una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 1 o las Obligaciones Negociables Clase 2. Para mayor información, ver “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento.

FIX SCR (afiliada de Fitch Ratings), llevó a cabo una Opinión de Segundas Partes (SPO, por sus siglas en inglés) para el Marco de Financiamiento Sostenible de la Emisora en noviembre 2024, concluyendo que el Marco de Financiamiento Sostenible de la Emisora presenta una Alineación FUERTE a los Principios de Bonos Verdes de 2021 (GBP; *Green Bond Principles*), Principios de Bonos Sociales 2023 (SBP; *Social Bond Principles*) y los Lineamientos o Guía de los Bonos Sostenibles (SBG; *Sustainable Bond Guidelines*) publicados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA; *International Capital Market Association*). También se encuentra alineado con los Principios de Préstamos Verdes (GLP; *Green Loan Principles*) y Principios de Préstamos Sociales (SLP; *Sustainable Loan Principles*) publicados por las asociaciones de préstamos Asociación del Mercado de Préstamos (LMA; *Loan Market Association*). Las Obligaciones Negociables Clase 2, se emitirán acorde lineamientos del Marco de Financiamiento Sostenible.

18. **Destino de Fondos:** De acuerdo con lo previsto en el Suplemento, la emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada conforme con lo previsto en el artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, proyectándose destinar parte de los fondos obtenidos bajo la colocación a rescatar total o parcialmente las Obligaciones Negociables Clase 14, de conformidad con los términos de su respectivo Suplemento de Precio de fecha 17 de febrero de 2021. Para más información véase el capítulo “*Destino de Fondos*” del Suplemento. Se destaca que el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS y de lo dispuesto en la Guía ByMA será destinado a Proyectos Verdes (tal como se define en el Suplemento) de acuerdo con los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS, contenidos en las Normas de CNV. Serán de aplicación asimismo los criterios internacionales mencionados en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS y en la Guía ByMA, tales como los GBP, creados en 2014 por la ICMA.

19. **Rescate a opción de los tenedores:** Las Obligaciones Negociables no serán rescatables a opción de los tenedores.

20. **Rescate Optativo por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en su totalidad pero no en parte, a opción de la Compañía, con sujeción a las leyes argentinas aplicables y de la forma descrita en el capítulo “*Rescate Optativo por Razones Impositivas*” del Suplemento.

21. **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas, respectivamente, mediante un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

22. **Emisiones Adicionales:** En el futuro, la Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables adicionales, sean Obligaciones Negociables Clase 1, u Obligaciones Negociables Clase 2 según pudiera aplicar, periódicamente y sin notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 1 u Obligaciones Negociables Clase 2, según pudiera aplicar, ni el consentimiento de los mismos; quedando establecido que dichas Obligaciones Negociables adicionales tendrán los mismos términos y condiciones en todos sus aspectos que fueran de aplicación que las Obligaciones Negociables descriptas en el Suplemento, excepto por sus fechas de emisión o precios de emisión, primera fecha de pago de intereses. En ese caso, las Obligaciones Negociables adicionales constituirán una única Clase con las Obligaciones Negociables Clase 1, u Obligaciones Negociables Clase 2, según pudiera aplicar, y tanto las Obligaciones Negociables Clase 1, o las Obligaciones Negociables Clase 2 adicionales serán fungibles con las Obligaciones Negociables Clase 1, o las Obligaciones Negociables Clase 2, según corresponda, entre sí.

23. **Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora:** La Emisora, podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables Clase 1 o Obligaciones Negociables Clase 2 en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, mantener las Obligaciones Negociables en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas. Las Obligaciones Negociables que se mantengan en titularidad de la Emisora no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum o las mayorías en las asambleas de tenedores y no darán a la Emisora derecho a voto en tales asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes de tenedores referidos en el presente.

24. **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no

privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas.

25. Comisiones. Gastos y Honorarios: Plaza Logística no realizará pagos a *brokers*, organizadores u otros distintos de los Colocadores. Los Potenciales Inversores no deberán abonar comisiones ni honorarios a los Colocadores. Sin embargo, si un Potencial Inversor participante realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, entidad fiduciaria u otra entidad, es posible que ese Potencial Inversor deba abonar comisiones u honorarios por intermediación.

26. Listado y negociación: Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA, y en el A3 Mercados. Además, se solicitará la incorporación de las Obligaciones Negociables Clase 2 al Panel de Bonos SVS de BYMA. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

27. Ley Aplicable y Jurisdicción. Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el "Tribunal"), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Las Obligaciones Negociables constituirán "*obligaciones negociables*" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

28. Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: La Emisora o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la "UIF"), de la CNV o del BCRA. **La Emisora o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora o de los Colocadores (o agentes A3 MERCADOS en caso de corresponder), la información y documentación solicitada en los términos del Suplemento y la normativa de aplicación.**

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1

1. Descripción. Denominación. Moneda de Pago: Obligaciones Negociables Clase 1 denominadas en Pesos a tasa variable, a ser integradas y pagaderas en Pesos a ser emitidas, conjuntamente a las Obligaciones negociables Clase 2, por hasta el Monto Máximo. Tanto las sumas de capital, servicios de intereses, y demás sumas que correspondan serán pagadas en Pesos, y serán calculados por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2.

2. Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal.

3. Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase 1 devengarán intereses a una tasa de interés variable, truncada a dos decimales sobre el capital no amortizado, que será determinada por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 1 tal como se encuentra detallado en "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto (la "Tasa de Interés Obligaciones Negociables Clase 1"). La Tasa de Interés Obligaciones Negociables Clase 1 será informada en el Aviso de Resultados.

4. Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase 1 serán integradas: (a) en efectivo; o (b) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 14, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 30 de mayo de 2024. El inversor que integre las Obligaciones Negociables Clase 1 en especie, deberá tener en cuenta que a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 1, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 14 a la Relación de Canje, el cual podrá diferir del valor residual de las Obligaciones Negociables Clase 14. Cada tenedor de Obligaciones Negociables Clase 14, declarará, garantizará y acordará que, ha leído con especial detenimiento la sección "*Declaraciones de los adquirentes de las Obligaciones Negociables*", la cual ha comprendido, y que al día de la fecha las declaraciones en cuestión le son aplicables siendo verdaderas y ciertas, y en especial que es el titular beneficiario de las Obligaciones Negociables Clase 14 presentadas, o un representante debidamente autorizado de uno o más titulares beneficiarios de ellas, y que tiene plenas facultades y poder para ofrecer, vender, ceder y transferir las Obligaciones Negociables Clase 14 presentadas y que cuando esas Obligaciones Negociables Clase 14 sean aceptadas y la Emisora emita las Obligaciones Negociables Clase 1, la Compañía adquirirá título pleno, perfecto, exigible y libre de gravámenes, restricciones, cargos y derechos sobre ellas, sin sujeción a derechos o reclamos adversos, y que dicho tenedor hará y causará que las Obligaciones Negociables Clase 14, se entreguen de acuerdo con los términos del Suplemento. El tenedor acepta que mediante la presentación de las Obligaciones Negociables Clase 14, también habrá aceptado (a) no vender, preñar,

hipotecar o de algún otro modo gravar o transferir las Obligaciones Negociables Clase 14, presentadas y que cualquier pretendida venta, prenda, hipoteca u otro gravamen o transferencia será nulo y de ningún efecto y (b) otorgar aquellos otros documentos y emitir aquellas otras garantías que pudieran ser necesarios y las operaciones allí contempladas, en cada caso según los términos y condiciones del Suplemento. Además, al ofrecer las Obligaciones Negociables Clase 14, habrá liberado a la Emisora de todo reclamo que pudiera tener emergentes de o en relación con las Obligaciones Negociables Clase 14.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar el monto pertinente a las Obligaciones Negociables Clase 1 efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, hasta las 14:00hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 14, en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en Pesos conforme al procedimiento indicado en el Suplemento, según pudiera aplicar. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Si como resultado de aplicar la Relación de Canje el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 1 a asignar a un Tenedor Elegible contuviese decimales entre AR\$0,01 y AR\$0,99, los mismos serán redondeados hacia el monto inmediatamente anterior a fin de adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 1. En el supuesto que, luego de realizado el redondeo antes referido, el tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 1 se quedará con un remanente de las Obligaciones Negociables Clase 14 menor a AR\$ 1, deberá entregar dicho remanente a la Emisora en la Fecha de Emisión y Liquidación, sin recibir a cambio Obligaciones Negociables Clase 1.

La Emisora no aceptará suscripciones de Obligaciones Negociables que no sean en efectivo, o en especie en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 1, conforme los términos del Suplemento. No se aceptarán propuestas de integración alternativas, condicionadas o contingentes. Los Potenciales Inversores podrán ofrecer en integración todas, algunas o ninguna de las Obligaciones Negociables Clase 14, de las que sean tenedores. Para mayor información ver capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

5. Obligaciones Negociables Clase 14 que no participen de la suscripción en especie o no sean aceptadas: Las Obligaciones Negociables Clase 14 que no sean presentadas a la Emisora para la suscripción en especie de Obligaciones Negociables Clase 1, en o antes, de la Fecha de Emisión y Liquidación, o que no sean aceptadas a dichos efectos, continuarán en circulación, vencerán en sus respectivas fechas de vencimiento y continuarán devengando intereses de acuerdo a lo que fuera oportunamente establecido en el respectivo suplemento de prospecto y documentación adicional y tendrán todos los derechos y beneficios previstos en dichos documentos. Es decir, si las Obligaciones Negociables Clase 14 no fueran aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 1, estas serán liberadas y reintegradas a su titular a la brevedad posible, pero siempre con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación

6. Tasa de Interés Obligaciones Negociables Clase 1: Las Obligaciones Negociables Clase 1 devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). La tasa de interés de las Obligaciones Negociables Clase 1 será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante) (la “Tasa de Interés Clase 1”). La Tasa de Interés Clase 1 será calculada por la Compañía en cada Fecha de Cálculo.

7. Tasa de Referencia: La tasa de referencia será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de mil millones de Pesos para los bancos privados de la República Argentina por períodos de entre 30 y 35 días que se publica en el boletín estadístico del BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del Período de Devengamiento de Intereses correspondiente (la “Tasa de Referencia”). En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

8. Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser sumada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento. Se aclara a los potenciales inversores que el Margen de Corte de la Clase 1 podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte de la Clase 1 fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 1, según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés de la Clase 1 (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte de la Clase 1) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 será de 0,00%.

Relación de Canje Obligaciones Negociables Clase 14: Por cada AR\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 14, que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 1, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, AR\$1,0900 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 1 (la “Relación de Canje”). Se deja aclarado y se resalta que la Relación de Canje incluye los servicios de intereses devengados de las Obligaciones Negociables Clase 14, razón por la cual, los

intereses que pudieran aplicar no serán pagados por la Emisora. El tenedor de Obligaciones Negociables Clase 14 que decida no presentar Órdenes de Compra asociadas a las Obligaciones Negociables, no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase 14, manteniéndose vigentes los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 14, los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 14, publicados en la AIF.

9. **Monto Mínimo de Suscripción:** \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

10. **Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno).

11. **Unidad Mínima de Negociación:** 1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.

12. **Tramo No Competitivo y Tramo Competitivo: Obligaciones Negociables Clase 1:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 1 constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1"). Durante el Período de Licitación Pública, los Potenciales Inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase 1 podrán presentar una o más Órdenes de Compra. Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1 deberán indefectiblemente incluir Margen Solicitado, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1 no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1 quienes remitan a los Colocadores, a cualquier agente del A3 Mercados o adherente del mismo, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1 por hasta Pesos 10.000.000. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1 que, de manera individual o agregada, superen los montos antes indicados, respectivamente, serán rechazadas por el excedente. Asimismo, todas las Órdenes de Compra por montos superiores a Pesos 10.000.000, serán consideradas presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1 y deberán indicar el Margen Solicitado relativo a las Obligaciones Negociables Clase 1.

Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1: Las Obligaciones Negociables Clase 1 adjudicadas al Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1 no podrá superar el 50% del total de las Obligaciones Negociables Clase 1 adjudicadas, **salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.**

Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1: los Potenciales Inversores podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan valor nominal o Margen Solicitado distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Potencial Inversor, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. Los inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables Clase 1 solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 1 a emitirse (el "Porcentaje Máximo Obligaciones Negociables Clase 1"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

13. **Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 1; Adjudicación:** Tan pronto como sea posible, una vez finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del A3 Mercados, sobre el Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1 y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1. Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará el Margen Aplicable de Obligaciones Negociables Clase 1, el cual será expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales. La Compañía, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las Obligaciones Negociables Clase 1, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado; (i) Las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado sea **menor** al margen aplicable que determine la Emisora de acuerdo a lo previsto más abajo (el "Margen Aplicable") serán adjudicadas al Margen Aplicable, comenzado por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente; (ii) Las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado **igual** al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable. En caso de sobresuscripción, las Obligaciones Negociables Clase 1 serán adjudicadas, a prorrata entre sí, al Margen Aplicable sobre la base del valor nominal de las Obligaciones Negociables 1, sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre y cuando, como resultado de dicho prorrateo, el monto de la Orden de Compra correspondiente, no sea inferior a la suma de \$10.000 (Pesos diez mil); (iii) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Solicitado **superior** al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 1 serán adjudicadas al Margen Aplicable, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables Clase 1 a ser emitidas, salvo

que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva. Asimismo, las Órdenes de Compra recibidas de inversores que sean tenedores de otros valores negociables del mismo emisor que sean elegibles para una suscripción en especie, no serán tenidas en cuenta a los efectos del cálculo ni de la implementación de un Tramo No Competitivo.

Generalidades del Tramo No Competitivo y Competitivo: Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de \$ a asignar a una oferta fuera un monto (i) igual o por debajo de \$0,49, el monto asignado será el importe entero inferior, y (ii) igual o superior a \$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 1, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 1, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.

14. Fecha de Pago de Intereses Obligaciones Negociables Clase 1: Los intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 se pagarán en forma trimestral por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase 1”). Las Fechas de Pago de Intereses Clase 1 correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 1 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

15. Amortización Obligaciones Negociables Clase 1: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 1 será amortizado en una (1) sola cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1 (“Fecha de Pago de Amortización”).

16. Fecha de Vencimiento: Será la fecha en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada en el Aviso de Resultados.

17. Rescate Oportivo Anticipado de las Obligaciones Negociables Clase 1: En la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita, Plaza Logística podrá rescatar anticipadamente a su opción las Obligaciones Negociables Clase 1, en cualquier momento a partir del tercer mes anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1, en forma total o parcial, al precio de rescate de capital de 100% sobre el valor nominal y si bien las Obligaciones Negociables Clase 1 no devengarán intereses, en caso de corresponder, deberá adicionarse los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate. Los rescates podrán realizarse previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase 1 e informándose a la CNV a través de la AIF. En todos los casos de rescate se garantizará el trato igualitario entre los tenedores.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2:

Descripción. Denominación y Moneda de Pago: Obligaciones negociables Clase 2 denominadas, y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija pagadera trimestralmente a partir del noveno mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser integradas en Dólares Estadounidenses, a ser emitidas conjuntamente a las Obligaciones negociables Clase 1, por hasta el Monto Máximo. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 serán realizados en Dólares Estadounidenses en el país. El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 2 reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 2 será realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto y la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos, a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo, con expresa renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, o cualquier otra doctrina figura o

instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o en la Fecha de Amortización, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

1. **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal.
2. **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán integradas en Dólares Estadounidenses en el país. La Emisora no aceptará suscripciones de Obligaciones Negociables que no sean en Dólares Estadounidenses en el país, conforme los términos del Suplemento. No se aceptarán propuestas de integración alternativas, condicionadas o contingentes. Para mayor información ver capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento.
3. **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 (Dólares Estadounidenses cien), y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
4. **Valor Nominal Unitario:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
5. **Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a esa cifra.
6. **Tramo No competitivo y Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 2 constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2”). Durante el Período de Licitación Pública, los Potenciales Inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase 2 podrán presentar una o más Órdenes de Compra. Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2 deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2 no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2 quienes remitan a los Colocadores, a cualquier agente del A3 MERCADOS o adherente del mismo, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2 por hasta la suma de US\$ 100.000. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2 que, de manera individual o agregada, superen los montos antes indicados, respectivamente, serán rechazadas por el excedente. Asimismo, todas las Órdenes de Compra por montos superiores a US\$ 100.000 serán consideradas presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2 y deberán indicar la Tasa Solicitada relativa a las Obligaciones Negociables Clase 2.

Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2: Las Obligaciones Negociables Clase 2 adjudicadas al Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2 no podrá superar el 50% del total de las Obligaciones Negociables Clase 2 adjudicadas, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.

Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2: los Potenciales Inversores podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan valor nominal o Tasa Solicitada distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Potencial Inversor, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. Los inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables Clase 2 solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 2 a emitirse (el “Porcentaje Máximo Obligaciones Negociables Clase 2”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

7. **Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 2:** Tan pronto como sea posible, una vez finalizado el Período de Licitación Pública las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 2 serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del A3 Mercados, sobre la base de Tasa Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2 y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2 y teniendo en consideración lo indicado precedentemente. La Emisora teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores), determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 2, o declarar desierta su colocación. En caso de que la Emisora decida adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 2, en base a estándares de mercado habituales y razonables para operaciones asimilables, determinará el valor nominal efectivo a emitir y la Tasa de Corte de Obligaciones Negociables Clase 2, expresado como porcentaje anual limitado a dos decimales. La determinación de la Tasa de Corte será realizada mediante Licitación y a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada; (i) las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea **inferior** a la tasa de corte que determine la Emisora de acuerdo a lo previsto más abajo (la “**Tasa de Corte**”), serán adjudicadas a la Tasa de Corte, comenzando por aquellas con menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente; (ii) las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada **igual** a la Tasa de Corte, serán adjudicadas a la Tasa de Corte. En caso de sobresuscripción las Obligaciones Negociables Clase 2, serán adjudicadas, a prorrata entre sí, sobre la base del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2, sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre y cuando, como resultado de dicho prorrateo, el monto de la Orden de Compra correspondiente, no sea inferior a US\$100; (iii) todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2 con una Tasa Solicitada **superior** a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase 2 serán adjudicadas a la Tasa de Corte, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables Clase 2 a ser emitidas; salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.

Generalidades del Tramo No Competitivo y Competitivo: Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de US\$ a asignar a una oferta, fuera un monto (i) igual o por debajo de US\$ 0,49, el monto asignado será el importe entero inferior, y (ii) igual o superior a US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 2, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 2, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.

8. Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 2: Las Obligaciones Negociables Clase 2 devengarán intereses a una a tasa de interés fija pagadera trimestralmente, a partir del noveno mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “**Tasa de Interés Clase 2**”). Tasa de Interés Clase 2 se informará en el Aviso de Resultados. En el caso en que la Tasa de Interés Clase 2 sea del 0,00%, no se devengarán intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 2, por lo tanto, no se publicaran avisos de pago por dicho concepto. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 2 detallado en la sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

9. Fecha de Pago de Intereses Obligaciones Negociables Clase 2: Los intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 2 se pagarán en forma trimestral por período vencido, a partir del noveno mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive, en virtud de ello, constará de un primer período de devengamiento de intereses irregular, siendo la primera fecha de pago de intereses aquella fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente noveno mes siguiente a dicha fecha; subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses Obligaciones Negociables Clase 2**”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 2 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

10. Amortización Obligaciones Negociables Clase 2: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 será amortizado en una (1) sola cuota en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2 (“**Fecha de Pago de Amortización Obligaciones Negociables Clase 2**”).

11. Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2: Será la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada en el Aviso de Resultados.

Rescate Optativo Anticipado de las Obligaciones Negociables Clase 2: En la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita, Plaza Logística podrá rescatar anticipadamente a su opción las Obligaciones Negociables Clase 2, en cualquier momento a partir del tercer mes anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2, en forma total o parcial, al precio de rescate de capital de 100% sobre el valor nominal, en caso de corresponder, deberá pagarse los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate. Los rescates podrán realizarse previa notificación con al menos 5 días de anticipación, conforme aviso a publicar en los términos requeridos por los reglamentos de listado y negociación de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables Clase 2 e informándose a la CNV a través de la AIF. En todos los casos de rescate se garantizará el trato igualitario entre los tenedores.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 O DE AMBAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO A SU VEZ, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SEGÚN PUDIERA APLICAR, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DESCRIPTOS EN EL PROSPECTO, EL SUPLEMENTO Y EN

LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS POTENCIALES INVERSORES DERECHO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

Oferta Pública autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-87-APN-GE#CNV de fecha 21 de mayo de 2025, que registró a la Sociedad como emisor frecuente bajo el N°18. Ni la CNV ni A3 MERCADOS se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros de la gerencia y de la comisión fiscalizadora de la Emisora, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la Oferta Pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Prospecto, en el marco de lo establecido por el artículo 70, sección VIII, capítulo V, título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV o por el A3 MERCADOS. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74, sección VIII, capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Colocadores y en los Sistemas Informativos. La Emisora recomienda, la lectura cuidadosa y el examen del Prospecto y el Suplemento, documentación de vinculada a la Emisora y las Obligaciones Negociables, y de los estados financieros de la Emisora previo a remitir cualquier Orden de Compra. Invertir en valores negociables puede implicar riesgos.

Colocadores



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 148

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°64



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273



PP Inversiones S.A

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 686



TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44

La fecha de este Aviso de Suscripción es 23 de mayo de 2025

Ramiro Molina
Subdelegado